

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 3314

Ref. Expediente N° SD2025/0001422

“Por la cual se concede un depósito”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 10 de enero de 2025, CLINIVET CENTRAL VETERINARIA S.A.S. solicitó el depósito de la Enseña Comercial **CLiNiVET CENTRAL VETERINARIA** (Mixta) para distinguir las siguientes actividades: Establecimiento de Comercio como tal dedicado a la realización de las siguientes actividades: Prestación de servicios de actividades veterinarias. Actividades relacionadas en la clase 44 de la Clasificación Internacional de Niza.

Que la solicitud de depósito de la Enseña Comercial que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el depósito de la Enseña Comercial **CLiNiVET CENTRAL VETERINARIA** (Mixta), para distinguir las siguientes actividades:

Establecimiento de Comercio como tal dedicado a la realización de las siguientes actividades: Prestación de servicios de actividades veterinarias. Actividades relacionadas en la clase 44 de la Clasificación Internacional de Niza.



Solicitante: CLINIVET CENTRAL VETERINARIA S.A.S.
CALLE 8 SUR # 40 - 68
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

Resolución N° 3314

Ref. Expediente N° SD2025/0001422

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al depósito concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 3. Notificar a CLINIVET CENTRAL VETERINARIA S.A.S., solicitante del depósito, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 6 de febrero de 2025

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS



DANIEL MOR GARCIA